

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**Demandante:** FLORENTINO ANTONIO BOLAÑO PEÑALOSA  
**Demandados:** PALMERAS DE LA COSTA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES  
**Radicado:** 20001-31-05-004-2022-00091-00

El artículo 31 del CPTSS<sup>1</sup> le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, se observa que, las contestaciones de la demanda presentadas por PALMERAS DE LA COSTA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, satisfacen a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirlas.

Por lo anterior, ésta instancia judicial, conforme a la Ley 2213 de 2022, realizará la referida audiencia de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones LIFESIZE, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

#### R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Admitir las contestaciones de la demanda presentadas por PALMERAS DE LA COSTA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, en el proceso promovido por FLORENTINO ANTONIO BOLAÑO PEÑALOSA, conforme a la parte motiva.

**SEGUNDO:** Fijar el día 13 de abril de 2023, a las 09:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio.

**TERCERO:** Reconocer personería al doctor VÍCTOR JULIO JAIMES TORRES, abogado titulado portador de la T. P. No. 29.402 expedida por el C. S de la J, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.719.491, como apoderado de la demandada PALMERAS DE LA COSTA S.A., en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

---

<sup>1</sup> Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

CUARTO: Reconocer personería al doctor CARLOS VALEGA PUELLO, abogado titulado portador de la T. P. No. 59.558 expedida por el C. S de la J, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361, como apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Reconocer personería al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, con tarjeta profesional No. 107.775, del C.S. de la J., identificado con cédula de ciudadanía No. 84.104.546, como apoderado principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y al doctor JUAN DAVID MELLAO GONZÁLEZ, con tarjeta profesional No. 326.342, del C.S. de la J., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.807.673, como apoderado sustituto de la demandada, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

CMBZ

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**Firmado Por:**

**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 4**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5504ee43abf11818e0bb1d2998549c207b4a0181111894e43502250dd775d5de**

Documento generado en 21/03/2023 02:55:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**